

PÚBLICO

C.P.P.D. ORDINARIO N° 12.000/ 112 Vrs.

ESTABLECE ÁREAS DE FONDEO PARA NAVES QUE OPERAN EN PRIMERA ANGOSTURA DEL ESTRECHO DE MAGALLANES.

PUNTA DELGADA, 14 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo dispuesto en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 392, de fecha 5 de diciembre de 2001, Reglamento General de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las naves que operan en Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, son principalmente naves de menor tamaño como transbordadores que prestan servicios de conexión entre el continente e isla de Tierra del Fuego y Lanchas de Apoyo de Prácticos, las que estructuralmente no cuentan con un calado mayor, lo que permite su fondeo en sectores de baja profundidad.
- 2.- Que, históricamente los Capitanes de Ferries y Lanchas de Apoyo de Prácticos, han resguardado sus naves en el sector ubicado entre Punta Malvinas y Punta Delgada, por ser este una zona de buen tenedero y abrigado de los vientos más comunes durante el año (SW) y las diferentes corrientes (flujo y reflujos) no son excesivamente fuertes como para desplazar las naves allí fondeadas y/o amarradas a boyas, no obstante, es una zona solo para abrigar naves de menor tamaño a causa de su poca profundidad.
- 3.- Que, aun cuando el sector ubicado entre Punta Malvinas y Punta Delgada es utilizado preferentemente durante la mayor parte del tiempo, las diferentes variantes de condiciones meteorológicas propias de la zona y la configuración geográfica de la jurisdicción, obliga a los capitanes de las lanchas de apoyo de prácticos a desamarrar de sus boyas y buscar un punto de fondeo temporal que les brinde mayor seguridad para sus naves.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** la siguiente áreas de fondeo para naves que operan en el sector de Primera Angostura del Estrecho de Magallanes, graficada en el anexo "A" de la presente resolución local.
- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DELGADA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Transbordadora Austral Broom S.A.
- 2.- Agencia Marítima ULTRAMAR.
- 3.- Agencia Marítima IAN TAYLOR S.A.
- 4.- Archivo.

ANEXO "A"

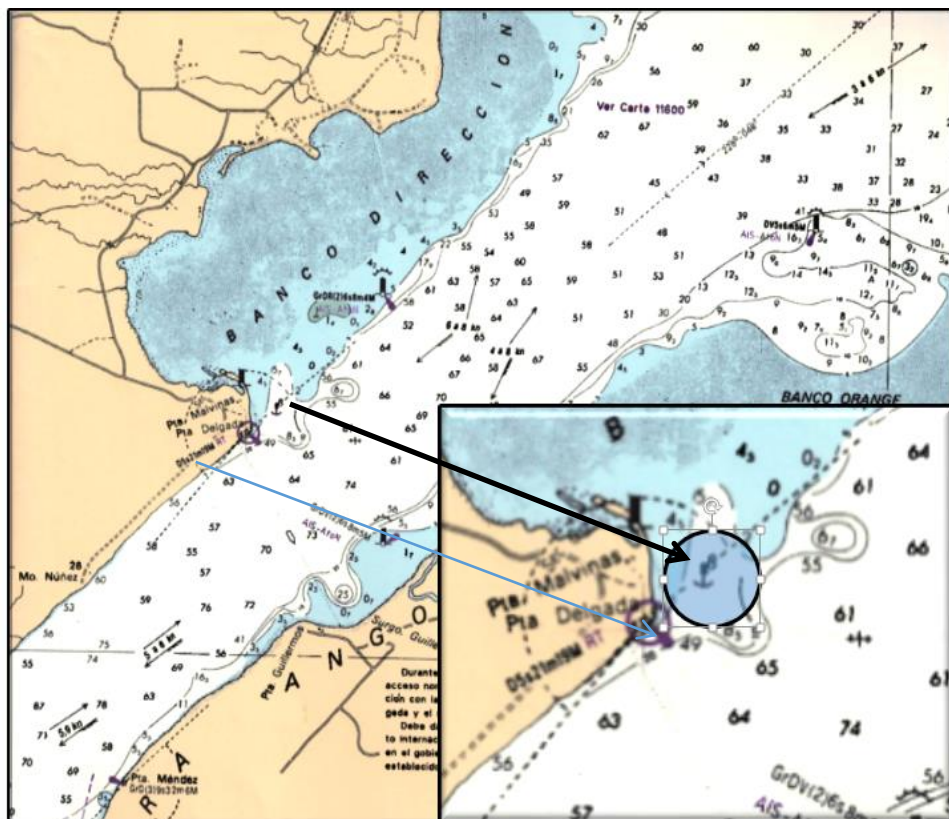
ÁREAS DE FONDEO PARA FERRIES Y LANCHAS DE APOYO DE PRÁCTICOS

1.- PUNTA MALVINAS:

Área de fondeo recomendado en carta S.H.O.A. N° 11500 y el Derrotero de la costa de Chile Volumen IV "Estrecho de Magallanes y Aguas Adyacentes" (Figura 1).

Las naves podrán fondear dentro del área circular con un radio de 02 cables, con punto centro en Lat. 52° 27' S y Long. 069° 32' W y sonda de carta de 08 mts.

La reducción de sonda del momento podría variar producto de la altura de marea y el calado de la nave, por lo que el Capitán deberá asegurarse de contar con suficiente agua bajo la quilla para mantener una maniobra de fondeo segura.



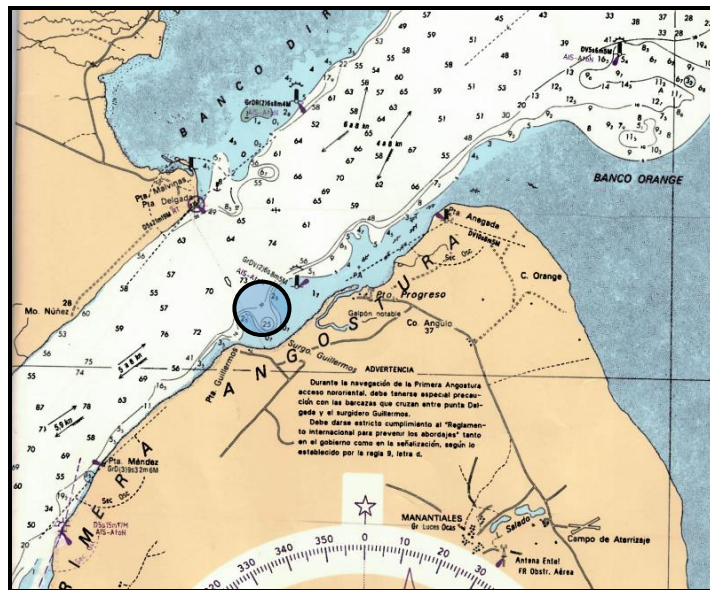
(Figura 1)

2.- ÁREAS ALTERNATIVAS:

Para las naves surtas en la bahía que por necesidades mayores, producto de las condiciones meteorológicas imperantes deban soltar amarras o levantar sus fondeos para buscar un resguardo seguro, podrán dirigirse a los diferentes sectores de la jurisdicción que por experiencias anteriores han fondeado a la espera de mejores condiciones meteorológicas.

A.- Surgidero Guillemos:

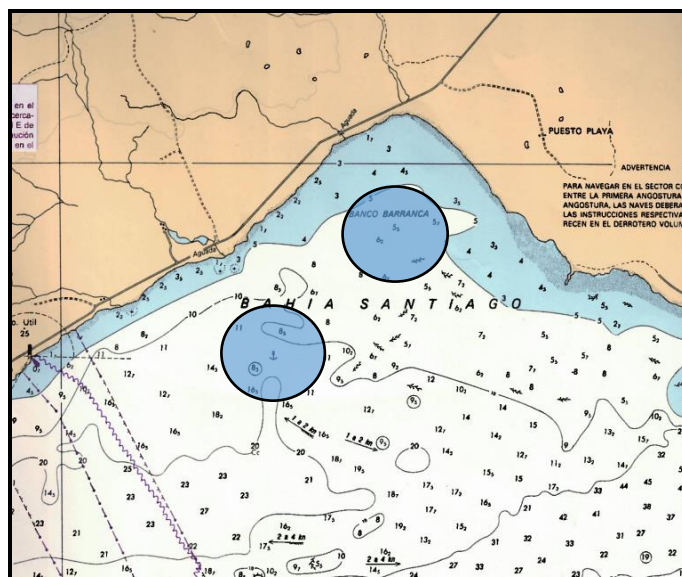
Pequeño fondeadero con profundidades de 1 a 4 metros, comúnmente utilizado por los ferries de Punta Delgada a la espera de iniciar servicios en rampas de Bahía Azul. (Figura 2).



(Figura 2)

B.- Bahía Santiago:

Amplia ensenada de 11 millas de boca, cuya área está ocupada por el Banco Barranca, su profundidad es reducida, pero por fuera se encuentra un buen fondeadero protegido para vientos de componente Este, quedando aguas tranquilas en el lado de sotavento, también más al Weste se encuentra un sector de fondeadero recomendado por carta S.H.O.A. N° 11500. (Figura 3).



(Figura 3)

Punta Delgada, 14 DE FEBRERO DE 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLARROEL GUTIÉRREZ
SUBOFICIAL MAYOR
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA DEGADA

Distribución:
Ídem cuerpo principal.